

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ, POR LA QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS DISTRITOS SANITARIOS HUELVA-COSTA Y CONDADO-CAMPIÑA PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Resolución Dirección Gerencia.
3	Documento contable RC
4	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación:VH5DPXYF63VWYGP3UFFLASNHKSCME7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	07/09/2020
ID. FIRMA	VH5DPXYF63VWYGP3UFFLASNHKSCME7	PÁGINA	1/1
			



Distrito Huelva Costa
Distrito Condado Campiña
Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS



Memoria justificativa que emite la Dirección de Gestión Económica de los Distritos Sanitarios Huelva Costa y Condado Campiña de Huelva en relación a los gastos extraordinarios del SERVICIO DE LIMPIEZA derivados del COVID-19

Con motivo de la crisis sanitaria derivada del COVID-19 los Distritos Sanitarios Huelva Costa - Condado Campiña han incrementado una serie de gastos extraordinarios para poder dar respuesta a su actividad asistencial garantizando las medidas higiénico sanitarias recomendadas en esta situación.

Uno de esos gastos extraordinarios es el incremento del servicio de limpieza debido a que ha sido necesario reforzar los horarios de limpieza en determinados centros, donde las características de los mismos no garantizaban la necesaria limpieza y desinfección.

La existencia de circuitos COVID en los centros sanitarios ha obligado a aumentar la frecuencia de limpieza. (La Palma, Alonso, Isla Chica, Universidad de Huelva).

Con fecha 09/06/2020 los gastos extraordinarios de limpieza ascienden a la cantidad de 34.891,96 €, IVA incluido.

Considerando lo anteriormente expuesto y con la finalidad de garantizar una adecuada gestión del objetivo presupuestario incluido en los Contratos Programas de ambos Distritos, ofreciendo al cierre del ejercicio la imagen real de la ejecución de estos presupuestos, se adjunta la siguiente memoria justificativa, para la adecuada imputación de los gastos extraordinarios directamente relacionados con la situación del COVID19

En Huelva, a 9 de Junio de 2020

El Director de Gestión Económica.

Distritos Sanitarios Huelva Costa-Condado Campiña

Fdo. José Félix Hernández Gómez



RESOLUCIÓN PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DISTRITO SANITARIO HUELVA-COSTA CONDADO-CAMPIÑA PARA HACER FRENTE A LA SITUACION DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - Con fecha 18 de marzo de 2020 se dicta resolución por el Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, declarando la emergencia de las actuaciones necesarias como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (Covid-19), a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos de la Ley 9/2018 de contratos del sector público.

SEXTO. - Con fecha 9 de junio de 2020 se realiza INFORME TECNICO por parte del Director de Gestión Económica del Distrito Sanitario Huelva-Costa Condado-Campiña de Huelva, indicando que como consecuencia de la situación extraordinaria, han incrementado una serie de gastos extraordinarios para poder dar respuesta a su actividad asistencial garantizando las medidas higiénico sanitarias recomendadas en esta situación., es por lo que se requiere acometer la contratación de emergencia.

Uno de esos gastos extraordinarios es el incremento del servicio de limpieza debido a que ha sido necesario reforzar los horarios de limpieza en determinados centros, donde las características de los mismos no garantizaban la necesaria limpieza y desinfección.

La existencia de circuitos COVID en los centros sanitarios ha obligado a aumentar la frecuencia de limpieza. (La Palma, Alonso, Isla Chica, Universidad de Huelva).

SEPTIMO. - gastos extraordinarios de limpieza ascienden al siguiente detalle:

1. Distrito Huelva Costa:17.301,80 € SIN IVA
2. Distrito Condado Campiña: 11.534,53 € SIN IVA

Siendo el importe estimado de gasto en el capítulo II del SAS, con ocasión de la prestación de este servicio, resultantes de esta emergencia, de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (34.891,96 €).**

OCTAVO. - El plazo estimado es de 1 mes, por lo que se entiende que los efectos derivados de la situación extraordinaria motivada por el Covid 19, se extenderán más allá de la propia declaración del estado de alarma. No obstante, de continuar esta situación de emergencia sanitaria habrá de procederse a la prorrogación del mismo. Igualmente, si con anterioridad a dicha fecha desaparecieran las circunstancias justificativas de la adopción de esta contratación, se procederá a dar por finalizada la misma.

NOVENO. - Como garantía de la legalidad presupuestaria, el acuerdo que se adopte se acompañará de la oportuna retención de crédito, por los importes que a continuación se proponen y una vez ejecutadas las actuaciones de emergencia objeto de este régimen excepcional, se procederá a dar cumplimiento de los trámites necesarios para la Intervención y la aprobación de la cuenta a justificar, dándose cuenta al Consejo de Gobierno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que en uso de las competencias delegadas, esta Dirección Gerencia, en calidad de órgano

de contratación es el competente para dictar esta resolución al estar facultado por Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del SAS, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, por resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22 de 3 de febrero), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69 de 11 de abril) y por Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA nº 248, de 26 de diciembre).

SEGUNDO: Que el artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, b contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

TERCERO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, para todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos

RESUELVO

PRIMERO: Adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo. Señaladas en los antecedentes de la presente Resolución para la contratación indicada en el apartado siguiente.

SEGUNDO: Acordar la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE DISTRITO SANITARIO HUELVA-COSTA CONDADO-CAMPIÑA PARA HACER FRENTE A LA SITUACION DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19, con la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A., para un periodo de duración temporal que se iniciara desde la fecha en que se emita y notifique el acuerdo del órgano de contratación, con un plazo de duración de seis meses salvo que las circunstancias justificativas de esta contratación desaparezcan o



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

continúen, ante lo cual se procederá a su resolución o a su prórroga.

TERCERO: El importe del presente contrato es de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (34.891,96 €)**.

CUARTO: El plazo de inicio de la contratación indicada será desde el día de la firma de la Resolución.

QUINTO: Iniciar los trámites para la oportuna retención del crédito suficiente, para satisfacer la necesidad sobrevenida.

SEXTO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Huelva, 19 de junio de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García.

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120970441
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307156544
Fecha de Grabación:	19.06.2020	Nº Alternativo:	+6.6RRXIKH PE 655-2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	LIMPIEZA DIST HUELVA COSTA CONDADO CAMPIÑA COVID19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/22700/21 01	34.891,96
	LIMPIEZA Y ASEO	
	655_ LIMPIEZA DIST HUELVA COSTA CONDADO CAMPIÑA CO	
Total (eur.):		34.891,96

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIR.GERENTE HOSP.UNIV. JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA

JOSE LUIS BONILLA GARCIA

Firmado electrónicamente el 19 de Junio de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL SAS

JOSE LUIS LAZO RENTERO

Nº Expediente: 2020/0120970441

Pág.: 1/ 1

	JOSE LUIS LAZO RENTERO	20/06/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwg6rjBWXVh3iio1FQKf91711i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DEL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DISTRITO SANITARIO HUELVA-COSTA CONDADO-CAMPIÑA PARA HACER FRENTE A LA SITUACION DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19.


ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

Código:	6hWMS853PFIRMAPoCuryoMBD9sHPDR	Fecha	02/09/2020	
Firmado Por	JOSE LUIS BONILLA GARCIA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3	

QUINTO. - Con fecha 18 de marzo de 2020 se dicta resolución por el Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, declarando la emergencia de las actuaciones necesarias como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (Covid-19), a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos de la Ley 9/2018 de contratos del sector público.

SEXTO. – Con fecha 9 de junio de 2020 se realiza INFORME TECNICO por parte del Director de Gestión Económica del Distrito Sanitario Huelva-Costa Condado-Campiña de Huelva, justificando la necesidad de acometer la contratación de emergencia del servicio de limpieza.

Los gastos extraordinarios de limpieza ascienden al 34.891,96 €

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.


La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el “Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)”y el “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)”ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del “Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias” editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia para la contratación del servicio de limpieza.

En los Distritos Sanitarios Huelva Costa - Condado Campiña se han incrementado una serie de gastos extraordinarios para poder dar respuesta a su actividad asistencial garantizando las medidas higiénico sanitarias recomendadas en esta situación.

Uno de esos gastos extraordinarios es el incremento del servicio de limpieza en determinados centros sanitarios, debido a que ha sido necesario reforzar los horarios y aumentar la frecuencia habitual de la limpieza, con motivo de la implantación de circuitos Covid, donde las características de los mismos no garantizaban la necesaria limpieza y desinfección (La Palma, Alonso, Isla Chica....).

PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE HUELVA
 HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMÉNEZ DE HUELVA

Código:	6hWMS853PFIRMAPoCuryoMBD9sHPDR	Fecha	02/09/2020	
Firmado Por	JOSE LUIS BONILLA GARCIA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, y a la vista del Informe Técnico emitido por la Dirección de Gestión Económica de los Distritos Sanitarios Huelva Costa - Condado Campiña, y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Fdo. José Luis Bonilla García.
 DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE HUELVA
 HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMÉNEZ DE HUELVA

Código:	6hWMS853PFIRMAPoCuryoMBD9sHPDR	Fecha	02/09/2020	
Firmado Por	JOSE LUIS BONILLA GARCIA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	